



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS.

relas ordenanzas hantogues haia bonitas e fectiba
 memo y publicadon qual quiera amphiacion en uno vno
 vno de los que conyunturde, y por adiccion fectiva ans
 tad a lo mismo Capitulo vna ordenanza, Contradize qual
 quier absoluta, o maxima amphiacion, maismente quan
 do pidiendo paxa docencias y man. Caveran ve Ganado en lo
 mona y Censuras vna termino y lo enicuentra previendo
 en las ordenanzas siempre por venir en esta huerza, Cera qual
 qualquier peticionada devenida; Por lo que admitiendo la Datura
 quanto ha lugar en dho, vno de las limitaciones, y a xerona
 de aquellas amphiaciones quando se lo que la dora en el Consejo,
 suplica al dho Govern. asi a ello dize por ser conforme a dho,
 no obstante qualquier otro acuerdo en contrario: Y qual
 testimonio pades por dho ^{cr} Juan Torcilla fize que en
 ta proposicion // Teniendo la Villa vna contradiccion pu
 ente por los dho ^{cr} Juan Torcilla ^{no} Pedro Juan Alfores
 y ^{no} Feliciano Torcilla // dho: Que en embargo de que en consejo
 abierto tiene el pueblo reformadas esas ordenanzas, y otras
 muchas por la ^{no} Dexidad que havia de ellos; que en mitida
 paxa su aprovacion, despues de suplicas, y demas previas di
 ligencias, se hivio el ^{cr} Fiscal pedir, que por la Confir
 macion de ellas se confirmaran qualen eran aunque necesita
 van de reforma por no ser presumible en el corto tiempo q